

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 08 DE JULIO DEL 2021 DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA ICEX NEXT CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2021.1 DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL PROGRAMA ICEX NEXT

### CONSIDERANDO

I.-En virtud de la Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras del “Programa de Iniciación y Consolidación de la Exportación” de ICEX con el objetivo de introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Mediante la resolución de 15 de enero de 2021 de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de la entidad, se aprobó la convocatoria para la concesión de las subvenciones del referido Programa en el 2021, (en adelante, “la Convocatoria”).

II.- Las subvenciones se regulan, además de por lo dispuesto en la Convocatoria y la citada Orden ICT/1063/2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa interna de ICEX y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.

III. El 08 de julio de 2021, se aprobó la Resolución de la consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. (ICEX), por la que se concedían las subvenciones del programa ICEX NEXT correspondientes al procedimiento de selección 2021.1 de la convocatoria 2021 del programa ICEX NEXT.

IV.-Entre las ayudas concedidas a empresas beneficiarias, se concedió una ayuda a la empresa NICO JAMONES SOCIEDAD LIMITADA, con NIF B13116736, (en adelante, la Empresa”) con ID de solicitud ICEXNP\_202102261279, para el proceso de selección 2021.1, por importe máximo de 20.000,00 €.

V. En el anexo de declaraciones responsables y autorizaciones firmado por la Empresa el 12 de abril de 2021 y aportado a ICEX antes de la concesión de la ayuda, la empresa declaró no haberle sido concedidas, durante los tres últimos ejercicios fiscales, ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe global superase los 200.000 euros.

VI. A través de información suministrada por el Tribunal de Cuentas y en virtud de la información publicada por la Base de Datos Nacional, se ha detectado que se concedió a NICO JAMONES SOCIEDAD LIMITADA, otras ayudas que unidas a la ayuda concedida por ICEX, asciende a un total superior a 200.000 euros.

VII. Con la ayuda concedida por ICEX se superó, en 5.818.09 euros, el umbral o límite de 200.000 euros, en el período de tres ejercicios fiscales, establecido en el artículo 3, del anterior Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



**CSV : GEN-665d-ae91-fbd0-1cb4-5156-9849-714d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 16/05/2024 13:50 | NOTAS : F**

VIII. El día 14 de marzo de 2024, se dictó resolución del director de Crecimiento Internacional de la Empresa y Estrategias de Comercialización de ICEX por la que se abre el procedimiento de pérdida de derecho al cobro en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones , y se concede a la empresa un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de dicha resolución, para que remitiesen las alegaciones o documentación que considerase pertinentes.

Habiendo transcurrido el plazo señalado sin recibir alegaciones, y en virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar en virtud del artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención para el beneficiario NICO JAMONES SOCIEDAD LIMITADA con NIF B13116736, no habiéndose liquidado ningún importe, ha incurrido la empresa en causa de pérdida del derecho al cobro de 5.818.09 euros, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.”*

**Segundo.-** Suprimir de la Resolución de 08 de julio de 2021, por la que se conceden las subvenciones del programa ICEX NEXT correspondientes al procedimiento de selección 2021.1 de la convocatoria 2021 del programa ICEX NEXT, la cuantía referida en el Resuelto primero por motivo de superar minimis:

ICEXNP\_202102261279, para el proceso de selección 2021.1, quedando, por tanto, el importe total de la concesión, reducido a 14.181,91 euros (20.000-5.818,09).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados que correspondan, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,



**CSV : GEN-665d-ae91-fbd0-1cb4-5156-9849-714d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 16/05/2024 13:50 | NOTAS : F**

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019 "BOE" num. 252, de 19 de octubre de 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín

seguro de Verificación : GEN-665d-ae91-fbd0-1cb4-5156-9849-714d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



**CSV : GEN-665d-ae91-fbd0-1cb4-5156-9849-714d**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 16/05/2024 13:50 | NOTAS : F**